



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1292	Fecha:	10 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CHAPARRO RIOS SALVADOR Y MERCHAN CHAPARRO TERESA
NIT o CC:	426294 Y 24114580
Predio Numero:	000100042151000
Dirección Del Inmueble:	D 59 11B 4 35
Dirección De Cobro:	D 59 11B 4 35

991474
112 SEP 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que **CHAPARRO RIOS SALVADOR Y MERCHAN CHAPARRO TERESA**, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 426294 Y 24114580, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042151000, ubicado en D 59 11B 4 35, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

ELABORADA
2013-09-10
10:00 AM

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1292 del 10 de septiembre 2013

AÑO	% DE TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU.	S. PAGO	S.BOMB	CAR	SALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2003	6.00	8.696.000	48.376	128.400	0	0	1.457	0	0	0	0	178.433
2004	6.00	8.454.000	50.724	123.613	0	0	1.522	0	0	0	0	175.858
2005	6.50	8.201.000	53.307	124.409	0	0	1.066	0	0	0	0	178.782
2006	6.50	8.570.000	55.705	112.768	0	0	1.114	0	0	0	0	169.587
2007	6.50	8.943.000	57.935	103.094	0	0	1.159	0	0	0	0	162.188
2008	6.50	9.071.000	58.862	86.344	0	0	1.179	0	0	0	0	146.465
2009	6.50	9.525.000	61.913	71.328	0	0	1.238	0	0	0	0	134.479
2010	6.50	9.811.000	63.772	57.354	0	0	1.275	0	0	0	0	122.401
2011	6.50	9.811.000	63.772	42.417	0	0	1.275	0	0	0	0	107.464
2012	7.00	10.105.000	70.735	26.302	0	0	1.415	0	0	0	0	98.452
TOTALES			565.411	876.028	0	0	12.298	0	0	0	0	1.454.198

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.